



“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000628-2011/GOB. REG. TUMBES - P.

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tomado a la vista

Tumbes, 25 AGO 2011

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 001312-2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA. 25 AGO 2011

VISTO:

La solicitud de Queja de don Juan José Martínez Alvinez, de fecha siete de marzo del año dos mil once, recepcionada con número de registro 02178, y el Informe N° 814-2011-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ.

CONSIDERANDO:

Con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Don JUAN JOSE MARTINEZ ALVINES, mediante solicitud de registro N° 02178, interpone QUEJA POR DEFECTOS DE TRAMITACION, remedio que dirige contra LADISLAO LOZADA MALDONADO, Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, precisando que en fecha veintiuno de febrero de 2011, mediante solicitud de registro s/n, requiere copias debidamente autenticadas de las reversiones realizadas al tesoro público referente a las remuneraciones e incentivos por productividad del quejoso de los meses de enero y febrero de 2011, documentos que alega haber requerido bajo el amparo de la Constitución del Estado, ley N° 27806 Ley de

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
Folios 34





"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000628-2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 125 AGO 2011

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 001312 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
FECHA. 25 AGO 2011



transparencia y Acceso a la información pública y ley N° 27444, documentos que según señala, le debieron ser entregados en el plazo de siete días. Puntualiza que dado el tiempo transcurrido, está acreditado que el quejado no ha querido atender lo solicitado, renuencia que le causa grave daño y perjuicio, así también a la Institución y al Estado.

Por su parte el quejado, presenta informe fuera de plazo (oficio N° 304/2011-GOB REG TUMBES-DRSTC-DR) y argumenta que, mediante Resolución Directoral N° 156-2011/GOB REG TUMBES-DRSTC-DR de fecha 06 de mayo de 2011, se dio respuesta a la solicitud presentada por el quejoso sobre lo que solicita. Agrega que el quejoso está impedido de reingresar al servicio público durante el lapso de cinco años, conforme lo establece el artículo 30 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo 1 de la ley N° 26488. Concluye aseverando que la pretensión del solicitante no tiene asidero legal, toda vez que los montos remunerativos de su plaza presupuestal se sigue percibiendo mensualmente en los calendarios que remite la Dirección general de Presupuesto Público y siendo una plaza inmersa dentro del CAP, la misma que ha sido ocupada por personal, mediante las diferentes modalidades de contrato, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley de Gestión Presupuestaria y a la Ley de Presupuesto del año 2011.

De acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico, reza el apotegma que: "ley especial prima sobre ley general", en ese sentido, debe marcarse la pauta de



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

000628-2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 25 AGO 2011

SR. CRISTIAN BACA PEÑA JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO R.E.R. N° 001312 / 2010 / GRT - P. Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes FECHA. 25 AGO 2011



que para casos como el planteado por el quejoso, debe aplicarse la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806, por ser la ley especial para el caso planteado, cuyo articulado prevé el procedimiento a seguir, tanto para solicitar información, así como las acciones a seguir, en caso denegatoria expresa o tácita de la misma.

Bajo esa premisa, la ley en comento, prevé en su artículo 11 el procedimiento al que se sujeta el acceso a la información pública, no siendo la queja regulada por la ley del procedimiento administrativo general el remedio jurídico para el caso planteado.

Mediante Informe N° 814-2011-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 20 de julio de 2011, al Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare Improcedente la queja presentada por don Juan José Martínez Alvines.

En ese sentido y estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; en uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Gobierno Regional Tumbes Secretaria General Regional Fotos 32

SE RESUELVE:

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 001312-2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA. **25 AGO 2011**



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la queja presentada por el administrado JUAN JOSE MARTINEZ ALVINEZ; por renuencia a atención, paralización, infracción de los plazos establecidos, incumplimiento de deberes funcionales y omisión de trámite de su solicitud s/n de fecha 21 de febrero de 2011, dejando expedito su derecho para que lo haga valer de acuerdo a ley.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento del interesado, el quejado y de las oficinas competentes de la sede central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerardo Fidel Vinas Dioses
Gerardo Fidel Vinas Dioses
PRESIDENTE REGIONAL

Gobierno Regional Tumbes
Secretaria General Regional
Folios **31**



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



Sr. Cristian Baca Peña
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000628-2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, '25 AGO 2011

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 001312 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
25 AGO 2011
FECHA.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la queja presentada por el administrado JUAN JOSE MARTINEZ ALVINEZ; por renuencia a atención, paralización, infracción de los plazos establecidos, incumplimiento de deberes funcionales y omisión de trámite de su solicitud s/n de fecha 21 de febrero de 2011, dejando expedito su derecho para que lo haga valer de acuerdo a ley.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento del interesado, el quejado y de las oficinas competentes de la sede central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerardo Fidel Vinus Dioses
Gerardo Fidel Vinus Dioses
PRESIDENTE REGIONAL

Gobierno Regional Tumbes
Secretaria General Regional
Folios 31